



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-10-2020

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

**Que**, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;"

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2020-0689-O, de 7 de julio del 2020, suscrito por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, en el que manifiesta: "...es de su conocimiento, el Gobierno Provincial de Imbabura, en el marco de la Convocatoria Abierta para el Financiamiento de Proyectos de Desarrollo – FIEDS 2019 del Fondo Ítalo Ecuatoriano, presentó la propuesta de proyecto MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, COMERCIALES Y ECOLÓGICOS, SOCIOCULTURALES E INSTITUCIONALES DE LA CADENA DE VALOR DE FRUTALES EN LA PROVINCIA DE IMBABURA – CARCHI en calidad de solicitante; y el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ Y CACAO EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, IMBABURA Y ESMERALDAS en calidad de socio estratégico.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2020-0078-O, de 06 de julio de 2020 suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica, informa siendo legal y procedente, en mi criterio respetuosamente señor Prefecto, jurídicamente la suscripción del convenio se fundamenta en la ley y procederá una vez que Consejo Provincial en Pleno conozca, apruebe dicho convenio entre GPI y COSPE.

Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la atribución constante en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

RESUELVE:





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

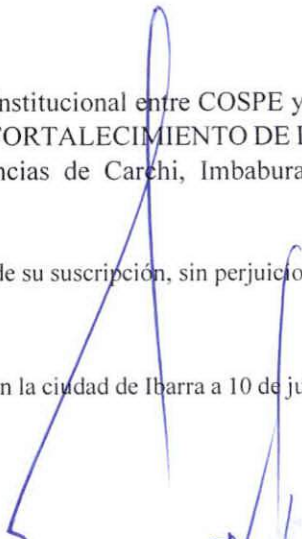
**Art. 1.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre COSPE y el Gobierno Provincial de Imbabura, para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ Y CACAO", en las provincias de Carchi, Imbabura y Esmeraldas, por un monto total de 1.388.034,90 dólares.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión virtual del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 10 de julio de 2020.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**

  
Dr. Fernando Naranjo Factos

**SECRETARIO GENERAL**

